la.

an;

co,

de de

CO. n.

ni.

ebe

rzo

8 8

EL

ro.

da;

en-

ja-

0,

ira

de

de

Es-

de

Se-

de

14-

de

TZO

.

Le.

de

ille

de

15

Co-

mo

ou-

cia

do

ai.

de

BA-

do

de

ÓD

PI-

lez

no

Ber

ui -

.

Balletin

dicial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografica*, calle de la Misericerála número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números erdinarios á los extraerdinarios, excepto los que contengan las listas electerales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precie de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un númere suelte 9'25.—Anuncies para suscriptores, palabra 0'01.-Id. para los que ne le sen 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Airica sujetos á la legislación peninsular, á les veinte dias de la promuigación, si en ella as se dispusiera etra cesa. Se entiende kecha su promuigación el dia en que termine la inserción de la Loy en la Saceta,

Las leyes, órdenes y anuncies que se manden publicar en los Bellevines Oviciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuye conducto se pasarán á los editores de los mencienados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfense XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Vic-teria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin nevedad en su impertante salud.

(Gaceta 15 de Febrero)

Núm. 529

Gobierno Civil

SUBSESTENCIAS

Llegadas el dia 13 del actual en el vapor Bellver procedente de Alicante.

Harina	80,000	Kgs
Patatas	33.000	do
Garbanzos	5.000	790
Bacalao	400	1000
Sopa	95	•
Cebada .	10.000	,
Avena	10.080	-
Salvado	48.000	
Numer of manager flat 60 9		1 866

Llegadas el dia 14 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina Angerian	. 130 000	Kgs.
Aceite	60.431	-
Frijoles	. 809	
Bacalao y Sardinas .	. 11.375	710 E
Azucar	38.780	10633
Café	. 13,932	
Cebada	. 50.625	
Maiz	39 900	(Classic)

Palma 15 de Febrero de 1920

El Gobernador Presidente, Agustin Diez

Núm. 533

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, que sin embargo de lo ordenado en mi anterior circular, publicada en el BOLETIN OFFICIAL del dia 18 de Noviembre último; no han remit do aun a este Gobierno su presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1920 a 1921, la necesidad de que cumplan este ser vicio a la mayor brevedad en la forma prevenida; debiendo advertirles que en caso contrario, me veré en el sensible caso de tomar contra ellos medidas de rigor para conseguirlo.

Palma 18 Febrero de 1920.

el som la a oron ma El Gobernador, el el t Stales et entret Agustin Diez

des, que empezasees a contar desde el Núm, 543

Secretaria,-Negociado 1.º

ablanta di Circulare I at com A En el BOLETIN OFICIAL n.º 8291 correspondiente ai dia 12 del actual se reclamaba de los Señores Alcaldes en término de tercero dia, relación en que constase el número de Concejales elegi-

dos en las últimas elecciones, tanto de los que lo fueron por elección directa como de los proclamados con arreglo al art. 29 de la Ley electoral, especificando tanto en unos como en otros su filiación política.

Y como apesar del tiempo transcurrido los señores Alcaldes de Marratxi. Petra, Costitx, Lloseta, Llubi, Selva, Sineu, San Luis, Ferrerias, Villa-Car-los, San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista y Formentera, no han cumplimentado el servicio de referencia, espero lo verifiquen en tér mino de segundo dia, evitando nuevos

Palma 19 de Febrero de 1920.

kl Gobernador, Agustin Diez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

limo. Sr.: A fin de asegurar la completa eficacia del descanso dominical de la Prensa periódica, establecido por el Real decreto de 15 de Eaero ultimo y regulado por la Real orden de 22 del mismo mes, y teniendo en cuenta las observaciones dirigidas a este Ministerio con el proposito de evitar perjuicios y prevenir abusos renidos con el espiritu, cuando no con la letra de las cita

das disposiciones soberanas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el numero 3.º de la Real orden mencionada quede redactado en los siguientes términos: «Se prohibe el reparto y venta de periódicos y revistas desde las siete de la tarde del do mingo hasta igual hora del lunes.»

De Real orden la digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gacela 25 de Febrero)

Discribult of rabels a los emplesdes MINISTERIO DE HACIENDA Official of contact de inventario

REGLAMENTO

POR RE QUE HAN DE REGIESE LOS EN-SAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO EN

Conclusión (1)

Articulo 71. Los tabacos habrán de acendicionarse en tercios, bocoyes o cajas en el término de un año, a contar de la fecha en que quedo practicada la recelección en el campo.

Para garantizar la autenticidad de los bultos, deberán estos precintarse con cuerdas y piomos y lievar estampado su

(8) Vénse el B, O. némeros 6298 y 8993

peso y hallarse contraseñados con sus respectivos números y marcas.

Todas las operaciones que se practi quen con los bultos, tales como la apertura para la extraccion de muestras hasta el cierre definitivo de los mismos, se practicará bajo la vigilancia del personal de la Renia.

En los almacenes de que se trata se llevará una cuenta a los tabacos suel tos y otra a los envasados, hasta tanto que todos los productos se hallen acon. dicionados en bultos, en cuyo caso se llevará la cuenta bulto por bulto.

En el mismo libro en que se llave dicha cuenta se tomará nota de la apertura de los bultos para la extracción de muestras y del cierre definitivo de que antes se ha hecho mención.

Articulo 72. Cuando el concesionario exporte alguna parte de sus tabacos deberá indicar en la declaración corres pondiente el punto de destino y la Aduana de salida.

A dicho fin se le expedirá la oportu na guia hasta la expresada Aduana, la cual, despuét del reconocimiento oportuno expedirá la hoja de salida, que servira para datar en la cuenta del concesionario la cantidad de tabaco ex-

Se tolerará en concepto de merma:

a) Hasta el 10 por 100 de diferencia entre el peso del tabaco, determinado en la forma establecida por el articulo 70, y el de los buitos con arregla al articulo 71.

b) Hasta el 4 por 100 entre la cifra arrojada por cada bulto en dicha última pesada, y la que resulte para los mismos al hacer la exportación.

Articulo 73. En el caso de que las mermas excediesen de la toierancia antes mencionada, se practicarán las investigaciones necesarias para determinar la causa y tomar las medidas sportunas, incluso la de contrabando 9r hubiese lugar, AND OVITAUO . MO

TITULO III

VIGILANCIA Y CORRECCIONES

Articulo 74. Los funcionarios y agentes encargados por la Renta de intervenir los easayes del cultivo del tabaco, tendrán libre acceso en todo tiempo, para afectuar las investigaciones que juzguen oportunas, a los campos donde se efeccien d chos ensayos y a los locales afectos a manipulaciones y lalmacenaje después de envasado.

Dicho derecho emp eza al otorgarse la concesión del cuitivo y termina cinco dias después de la entrega de los tabacos cuando se destinen a las labores de la renta o después de efectuada su ex portación en oiro caso, y en ambas siempre que no resulte alguna responsabilidad para el concesionario o su cultivador; pues de lo contrario, se proion gará la vigitancia todo el tiempo que hayan de seguirse para castigar la fal ta en que hayan incurrido.

Articulo 75. Se impendran las multas signientes:

a) Olen pesetas a los concesionarios

que hayan cambia o los locales designados para la desecación, manipulación y depósito de tabacos, o hayan transportado éstos a otros almacenes diferentes a los primitivamente designados, sin haber obtenido la necesaria autori. zación,

b) Ochenta pesetas por cada hectárea o fracción en que no se haya dispuesto la planta en lineas regulares, conforme marca el articulo 17.

c) Cincuenta pesetas:

1.º A los cultivadores que no hayan desmochado toda la planta, o que hayan efectuado la operación de un modo artificioso, con el fin de obtener una canridad de semilla, además de la que deben producir las plantas escogidas por los Agentes de la Administración para

2.º A los que después de formado el nventario de las hojas comiencen la recolección antes de haber transcurrido el plazo fijado en el artículo 23.

d) Veinte pesetas:

1.º A los que emprendan la formación de semilloros antes haber obtenido un permiso especial para ejercer el cul-

2.º A los cultivadores para la exportación que no designen, como marca el articulo 68, las parcelas que hayan de destinar al cultivo,

3.º Los que procedan al trasplante sin avisar a la dependencia encargada de la vigilancia de la operación, segúa prevene el articulo 16.

4.º A los que dispongan de plantas de su semillero sin tener autorización para ello.

5.º A los que no destruyan de una manera completa los semilleros en el plazo fijado para esta operación.

e) Diez pesetas por cada kilogramo de cabaco que faite, y por fracción de kilogramo, la cantidad proporcional que corresponda, que se determinarà por la existencia en número de hojas que tenga a su cargo el concesionario, en cualquier otra forma de la establecida en este Regiamento.

f) Cuatro pesetas, al que pierda o se niegue a exhibir a los Agentes de la Administración la licencia de cultivo.

g) Veinte céntimos: 1.º Por cada planta, a aquellos que al formar la plantación hayan trasplantado pies o posturas dob es, y a los que tengan en sus plantaciones más del 10 por 1.000 de plantas con exceso sobre lo reglamentario. Además, se destruiran las plantas que se encuentren en uno y orro caso.

2.º Por cada hoja de renuevo o de

otra clase introducida clandestinamen. te en la partida, a los que al entregar su cosecha en el almacén se les compru-be la existencia en ellas de dichas LOSISION CENTRAL .sajod

b) Diez centimos por cada planta que se encuentre en exceso sobre la cantidad autorizada, cuando no exceda del 3 por 100, y veinte centimos cuan-do pase de esta cantidad, teniendo en cuenta que en la cantidad autorizada va comprendido un aumento del 10 por 100 con arreglo al artículo 19.

i) Diez céntimos por cada planta de una variedad distinta de la autorizada, cuando exceda del 3 por 100 y el cultivador no opte por su destrucción,

j) Diez centimos por cada planta en las que no se haya practicado el despunte en la forma y plazo determinado

por la Administración.

k) Dos céntimos por cada planta que tenga brotes de una longitud com prendida entre diez y veinte centimetros, al concesionario que despues de haber recibido la orden, no haya efectuado el desbrote de sus plantaciones en los plazos marcados y que no pueda justificar el no haberlo hecho por causa de fuerza mayor.

1) Dos céntimos por cada brote de la misma longitud, no destruido, que

se encuentre marchito. m) Veinte centimos por cada brote de una longitud superior a veite centimetros encontrado sobre la planta o arrancado y no destruido cuando los

concesionarios no puedan justificar haberse visto en la imposibilidad absoluta, por una serie de circunstancias inde pendientes de su voluntad, de arrancarlos y destruirlos antes de que alcanzasen las dimensiones indicadas.

n) Cincuenta céntimos por cada brote de cualquier dimensión provisto de boton floral que se encuentre sobre las

plantas.

La multa relativa a la existencia sobre las plantas de brotes sin botones florales de una longitud inferior a 20 centimetros, no se aplicará cuando la infracción se compruebe mientras que los cultivadores estén ocupados en el desbrote de sus plantaciones.

Articulo 76. Los retoños que pue dan salir de los troncos cortados asi como las plantas que rebroten en los semilieros, después de destruidos, no darán lugar a multa si sus dimensiones sobre el suelo no exceden de 20 centimetros; pero cuando pasen de esta dimensión, pagarán veinticinco céntimos por planta, y en todos los casos se des-truirán por el cultivador inmediatamente después de haber comprobado su existencia, o a su cargo por la Aminis tración, si no lo hiciera con toda pron-

Articulo 77. Todas las penalidades y multas sefialadas en este Reglamento se impondrán por la Comisión provincial, a propuesta del Director de cultivos, sin formalidades judiciales: y caso de no hacerse efectivo se importe, se retendrá del valor del tabaco o de la fianza prestada.

Tanto el concesionario como el Director de cultivos, podrán alzarse ante la Comisión central, cuyo fallo será inapelable.

ORGANIZACION PROVISIONAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO POR QUE HAN DE REGIRSE LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO EN ESPAÑA

Para ejercer la dirección y vigilancia de los ensayos del cultivo del tabaco que se ordena en la ley de Autorizaciones de 2 de Marzo de 1917 y en la Real orden de 24 de Julio de 1918, funcionarán, con carácter provisional y hasta anto one las nece mento del cultivo del tabaco exijan la creación de nuevos organismos, las siguientes entidades:

Una Comisión central,

2, " Una Comisión local en cada provincia donde se autorice el cultivo del

3.ª Una Dirección de cultivo y almacenes por cada una de las tres zonas en que se implantan los ensayos de cultivo.

4." Una Comisión receptora de tabacos desecados, para su beneficio en los almacenes de la Renta.

La constitución y atribuciones de cada uno de estos organismos será la siguiente:

COMISION CENTRAL

CONSTITUCIÓN

Presidente

El representante del Estado cerca de la Compania Arrendataria de Tabacos,

Bushing the backback of the address of

Vocales

Técnicos - Del Estado, dos; de la Compañia Arrendataria de Tabacos, dos. Administrativos. - Del Estado, uno; de la Compañia Arrendataria de Tabacos

Secretario

Un empleado del Estado.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Determinar para cada campaña las zonas en que ha de autorizarse el cultivo, y número de hectáreas a cultivar en cada zona.

Redactar la convocatoria que ha de publicarse en el mes de Octubre, fijando la cantidad de tabaco que ha de adquirirse para su inversión en las labores de la Renta, asi como los precios a que han de pagarse según sus clases, y formar las colecciones de muestras-tipos que han de servir para la recepción de aquéllos.

Estudiar las reformas que la práctica aconseje introducir en el Reglamento. Distribuir el personal entre las dife-

rentes Direcciones de cultivo. Dirigir las experiencias y ensayos que pudieran acordarse para mejorar las condiciones de cultivo y beneficio

Determinar las variedades de tabace que han de cultivarse en cada zona, fi jando el número de hojas que han de dejarse por plantar.

Resolver las consultas de las Comisiones provinciales y Direcciones de

Estar en constante comunicación con las Direcciones de cultivo para todo cuanto se relacione con las partes técnica y fiscal, fijando las épocas en que hayaq de efectuarse las operaciones culturales, tales como trasplante, desmoche, recolección, etc., así como las que hayan de practicarse en los almacenes para la recepción y beneficio de los tabacos.

Designar los almacenes de recepción

Senaiar las obligaciones y condiciones que en circunstancias especiales haya de imponerse a los cultivadores.

Determinar los caracteres que deban tener los tabacos y los procedimientos culturales y de preparación de la

Resolvor sin apelación cuantas reclamaciones y recursos de alzada se la dirijan por las Comisiones provinciales. Direcciones de cultivo, Comisión receptora y cultivadores, en todo lo relativo a reparto del contingente, muestras-tipos, recepción de tabaces en los almacenes, multas, etc.

Conceder licencias para cultivos con destino a la exportación y destinar las entidades que han de representar a la Administración para intervenir esa clase de cultivos.

Girar las visitas que crea necesarias a las zonas de cultivo por los miembros que la componen o por los funcionarios que para dicho fin pudieran de desig-

in COMISION PROVINCIAL DEL CULTIVO DEL TABACO

CONSTITUCIÓN

Presidente El Delegado de Hacienda.

Vocales

Director de cultivos. Administrador especial de Rentas arrendadas.

Un miembro del Consejo de Fomento. Un Ingeniero agrónomo al servicio del Estado en la provincia.

Un representante de los cultivadores elegido por mayoria de votos entre los mismos.

> Secretario (Sin voz ni voto)

Un empleado de Hacienda, designado por el Delegado.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Estudiar, oyendo al Director de cultivos, las instancias que se presenten solicitando autorización para el cultivo, desechando todas aquellas que, se-

conventionation sol a esterior

gun el Reglamento, no reunan las ne- las operaciones de recepción en la parcesarias condiciones, tanto por lo que se refiere a los terrenos y locales de desecación ofrecidos, como a las personales del solicitante, repartiendo entre las admitidas la superficie a cultivar de la manera mas equitativa posible, siempre que exceda el número de hectáreas admitidas del que haya de cultivarse, consultando a la Comisión central en caso de duda o reclamación.

Entregar a la Dirección de cultivo el

reparto definitivo.

Conceder autorizaciones para que los concesionarios puedan ceder a otros cultivadores su licencia de cultivo.

Juzgar de la solvencia de los solicitantes cuando ofrezcan garantia perso-

Hacer que se fijen en los Ayuntamientos a que pertenezcan los terrenos en que se han de practicar los ensayos de cultivo la relación del reparto hecho, Imponer las multas reglamentarias a

propuesta del Director de cultivos. D rimir las discordias que pueda haber entre la Comisión receptora y los cultivadores, así como entre esta y la

DIRECCION DE CULTIVOS Y ALMACENES

CONSTITUCIÓN

Un Director técnico (Ingeniero agró-

Un Inspector técnico de cultivos (Ingeniero agrónomo o Perito agricola). Un Jefe de Contabilidad.

Un Jefe de Almacenes.

Dirección de cultivos.

Un Jefe de Contabilidad de Almacén. Los Inspectores de cultivos y demas empleados necesarios, según las nece-

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Entenderse con la Comisión central en todo lo relativo a cultivos y alma-

Tener a su cargo la dirección y vigilancia técnica y fiscal de las plantacio. nes, haciendo cumplir el Reglamento.

Informar las solicitudes de cultivo, pasandolas a la Comision provincial. Autorizar la cesión de planta de los semilleros.

Conceder las prórrogas que juzgue necesarías para la ejecución de algunas operaciones culturales.

Fijar el número de plantas madres para obtención de simiente.

Autorizar el corte de plantas destruidas por algun accidente, cuando se quiera conseguir nueva vegetación.

Señalar el orden de entrega de los tabacos en los almacenes, así como todo lo relativo a las operaciones que en ellos han de practicarse para el beneficio y conservación del producto.

Conceder autorizaciones y expedir guias para transporte de los tabacos al almacen.

Disponer la entrega de los tabacos en el almacen antes de su desecación, cuando asi lo juzgue oportuno.

Conceder licencias para cultivar con destino a la exportación en terrenos comprendides dentro de su zona.

Convocar a los cultivadores para que designen al Perito que en su represenon na de formar parte de la Comisión receptora,

Proponer a la Comisión provincial la imposición de multas reglamentarias. Distribuir el trabaje a los empleados

a sus ordenes. Organizar el sevvicio de inventarios.

Nombrar los empleados temporeros.

CFMISIGE DE PERITOS RECEPTORES

CONSTITUCIÓN

El Jefe de Almacen. El Jefe de Contabilidad del Almacén, Un Delegado de los cultivadores.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Se reune, convocada por el Director de cultivos, para recibir y clasificar, pesar y fijar las taras de los tabacos que entreguen los cultivadores en los almacenes.

El cultivador o su representante estará presente mientras se verifiquen

tida que presenta.

et Cents.

RENUMERACION PERSONAL

COMISION CENTRAL

Técnico.

El personal técnico percibirá por es. tos trabajos extraordinarios la gratificación anual de 4.000 pesetas por cada funcionario. Además, en las salidas que realice para actos de este servicio, percibirá las dietas reglamentarias y gastos de locomoción.

DIRECCION DE CULTIVOS

El Director de cultivos, en cada zona, percibirá, además de la dieta que reglamentariamente le corresponda por su cargo en el Estado y los gastos de locomoción, una gratificación anual de 3.000 pesetas, como renumeración de los trabajos extraordinarios que se le encomienden.

El Inspector técnico de cultivos percibirá las dietas y gastos de locomoción a que tenga derecho por la categoria en al Cuerpo, y una gratificación anual de

2.000 pesetas. A los Inspectores de cultivo se les abonará gastos de locomoción en ferrocarril, de segunda clase, y los correspondientes a los Peritos agricolas por carretera, y percibirán una grati-ficación de 1.500 pesetas.

Todos los gastos, tanto del personal técnico de la Comisión central como de la provincial, los anticipara la Administración de la Renta de Tabacos, la que se reintegará con la cantidad que como derechos pagarán los concesionarios por cada hectárea cultivada de tabaco, con las que se ingresen en concepto de gastos de reconocimiento de terrenos cuyos propietarios o arrendaatrios soliciten licencia para cultivar, y con las multas que se impongan a éstos por infracciones de las disposiciones legales.

COMISION RECEPTORA

Los honorarios del Perito nombrado por los cultivadores serán abonados por

Administrativos.

La remuneración o gratificación del personal administrativo de las anteriores Comisiones y de la Dirección de cultivos y almacenes serán acordadas por la Compañía Arrentataria de Tabacos, de acuerdo con la representación del Estado cerca de la misma.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919. Aprobado por S. M -El Ministro de Hacienda, Gabino Bugalial.

(Gaceta 17 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 525

ALCALDIA DE ALARO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1920-21, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias hábiles que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaro 16 Febrero 1920.-El Alcalde. Juan Homar.

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1918-19, permanecerán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince dias, que empezarán a contar desde el siguiente dia al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la pro-

Alaró 16 Febrero 1920.-El Alcalde, Juan Homare, part O serviced is all

constant divisore de Constant elect-

Relación de las lícencias de caza y uso de armes cencedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Enero del corriente año.

AB.

ón

DB

de

fe.

0-

BI

d.

ad

da, en

n.

0-

do

or

m.	erze de esta Comandando	2 Lamanation	LICENCIA DE	FECHA
n	NOMBERS Y APRILIDOS	VECINDAD	Cam Arms Person Hurón	PECHA
100	Ramon Rodriguez Ros	Petra	And In out to	Berelom
2	Miguel Ribot Bauza	Id. phasibalus	Delte Ito woods	.851.5
3	Guillermo Vidal Sastre	Palma	. 1	raeli esak
4	Bartolomé March Bibiloni	Id. obescoring	ogical ob office	5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
5	Antonio Ribot Ribot José Rullan Torres	Petra Id.	The Branch of the Committee	4474
6	Sebastián Torres Vadell	Td. The most	Silver Medical Constitution	anel son
8	Juan Celia Pons	Boller	Indicate at other	4475.
9	Mateo Escolas Palmer	Santany	1 . shoot and	do Guilla
0	Domingo Mari Felico	Ibissat obuse	Daise so idea, plac	.0110
1	Cosme Garcia Garcia	Campos	id fangeren erre	insa pre
3	Juan Riutord Payeras Ventura Vicens Garcia	Alcudia Felanitz	Delite de elevelote e	4472
4	Julian Mut Salva	Lluchmayor	1	ate it ote
5	Luis Cardell Arias	Palma	lement of clied	BUIL
6	José Zaforteza Amat	Id.	Delta do Lizera, 100	,6110
7	Francisco Servera Mora	Porreras	1	Made on Mile
18	Antonio Socias Morell	Palma Porreras	1 Thursday by an board	1914
9	Josquin Sorell Moll Antonio Matheu Bujosa	Bufiola	1 second seconds (889
20	Antonio Bosch Vicens	Andraitx	colo itas es al el se	.8816
22	Miguel Salom Coil	Palma	1	bes reas
23	Andrés Pericas Bennasar	Inca	1 5000000	nexey Mar
4	Gabriel Oliver Ferrer	Soller	lesens on erec	7 7 7
25	Antonio Company Campins	Binisalem Id.	STREET, SOURCE SOURCE	200
26	Antonio Marti Vidal Antonio Font Cantaliop	Lluchmayor	I have to all active	7,531
28	Pedro J. Garcia Serra	Paima	1 . second	amoin mas
29	Miguel Coli Rubi	Id.	of total an estat	1 186
	Damian V dal Vila	Santany	then A. T. Bessen	8
31	Anton o Marques Otiver	Soller	1	問題まがも存む
32	José Bernad Palou Bernardo Catalá Bertard	Id. Palma	10001	9
33		Id. Laboration	ed areas so atset	1 88 6
35	Bernardo Vidal Escalas	Santany	1	of see
	Nicolas Casellas Gelabert	Capdepera	out and the other	1 689
37	Antonio Canals Cifre	Pollensa	1	10
38	Sebassián Soler Matas	S. Juan	and the same of the same	allal Dall
39	Jaime Bauza Roselló Guillermo Boned Vila	Villafranca Santany	e Laibhrian ab natai	I .1033
	Pablo Vadeil Blasco	Palma	1 and Janasan	12
12	M guei Mataro Monserrat	Lluchmayr	101 (000) (0) 0000	Consideration of the last of t
13	Juan Juan Alemany	Alcudia	1	e) alexand
44	Gaspar Mayol Oreil	Soller	e Leinmont on unit	U. CONT.
15	Tomas Ripoil Oliver Ramon Bauza Rullan	Id.	a dedocuste of calls	18
47	Juan Gelabert Beitran	Inca	. And your	obassoon
48	The state of the s	Palma	ciero de multie, est	A COLL D
49	Juan Torres Figuerola	Porreras	1	at 14
50	Miguel Liobera Cladera	Poliensa	lainmieb eb dein	La die
	Mateo Liobera Cladera	Id. Palma	and a state of the	A TOBA
	Aptonio Moncada Canaves Gabriel Ros Estaras	Palma Id.	. 1	plant with
54	a wind not not not be and I will	Selva	og leterment ob oxid	44)8. (2)
	Simon Bennasar Mahon	La Puebla	nel arbors, len	or A les si
56	Juan Crespi Serra	Id.	1	S 6 17
57	Sebastian Roca Canaves	Petra prod	nodinacements of	Grand Parks
58	Baltasar Cursach Mayol	Manacor	1 and Maria	0.
80	Sebastián Frigoia Carbonell Juan Jaime Mayol	Id.		sald of ear
61	Antonio Ginard Contesti	Id.	1	obsole in
62	Guillermo Balle Gomila	Felanitx		(60), (3)
63	Juan Ripoll Alenar		et la citalia de la	94
64	Juan Capo Pons	Campanet	trade color to col	24
65		Selva Marnacor	A STANDARD OF THE PROPERTY OF	Mossael.
66	Pedro Galmes Sureda Miguel Coll Bisbal	Suller		24
68		Id. anthui	ileo de Localdio, Lose	ed 100
69	Antonio Ribas Balaguer	Montuiri	1	10 con 31
70	Juan Saias Pascual	Palma		26
71	Antonio Morro Rebasa	Buffola	indiay (a) small h	29
72		Soller Id.	also and the last of	of a part
73	Miguel Bennasar Ferragut	Sta. Maria	Direct Contract of the	eca Mens
74		Sineu	a disconstrate ab at	80
76		S. Juan	1 qualibrant	Al obace
77	Sebastian Mandilego	Andraitx	to de busto, tron	31
78	Padro Ros not Zagranada	Palma lov	stream y lighted to	
70	Bartolomé Cardell Serra	Id.	es de dels, Fresse	- CAN 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

Núm. 508

DELEGACION DE HACIENDA

DE DALLEADER

Administración de Contribuciones

CIRCULAR.—Habiéndose recibido en
esta Administración los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones sobre la riqueza rústica, colonia y

pecuaria y de edificios y selares para el próximo ejercicio de 1920-21, los Alcaldes y Presidentes de las Comísiones de Evaluación formularán los pedidos de los que necesiten para sus respectivos términos municipales ajustándose al número de contribuyentes de los repartos, mandando al propio tiempo persona debidamente autorisada para recojerios.

Los Ayuntamientos o las Comísiones

a llenar las matrices de los recibos con todos los datos o indicaciones que el impreso oficial determina, sin omisión alguna, puesto que el recibo talonario a la vez que acredita el pago a la Hacienda, expresa la clase y cuantía de la riqueza gravada y el número que el contribuyente tiene en los documentos cobratorios y tan pronto como estén extendidas dichas matrices, devolverá a esta Administración los referidos impresos encuadernados o cosidos teniendo especial cuidado en devolver los sobrantes útiles o inutilizados.

Esta Administración espera del colo de las Corporaciones encargadas de es-

de Evaluación en su caso, procederán ;

Esta Administración espera del colo de las Corporaciones encargadas de este servicio que lo llevarán a cabo con toda exactitud y puntualidad a fin de que no se retrase la recautación.

Palma a 13 de Febrero de 1920,—El Administrador, Manuel Montis.

Núm. 508 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1919-20

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

mahl eb att fi	Pesetas
Cap. 1.º-Gastos del Ayun-	. SESE - 1.
tamiento.	9.749'28
Id. 2 Policia de Seguri-	0001
dad.	8.831'75
Id. 3 Policía urbana y	
avial of rural.	15.924629
Id. 4 Instrucción públi-	18E
agelM chaolica.co	6.287'91
Id. 5.°—Beneficencia.	2 337 50
Id. 6 Obras públicas	14.872'50
Id. 7.º- Corrección públi-	Share A 1
Ca. on as on .	3.024 00
Id. 8.º-Montes.	01 >
Id. 9 Cargas.	33.177'63
Id. 10.—Obras de nueva	
construcción.	
Id. 11.—Imprevistos	584'50
in Carolina Contraction	
Total.	117.832'12
Shop a bint to h	

Palma 9 de Febrero de 1920.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Francisco Barceló.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 511

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, estarà de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arregio al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San José, a 12 de Febrero de 1920.— El Alcalde, Francisco Cardona.

Num. 514

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el servicio del proximo ejercicio económico de 1920-21 y aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará expuesto al público, en esta Secretaria, a efectos de reclamación por el plazo de quince dias a contar del siguiente ai que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, a tenor de lo que preceptua el art. 146 de la viguiente la contacto de la viguiente de la

gente Ley Municipal.

Montuiri 16 de Febrero de 1920. — El Alcalde Presidente, Juan Ferrando. — P. A. del A. — Barcolome Cascell, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 247 AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. José Ripoil Mari, Pedro Pu g Comas, Bartolomé Villalonga Vidal, Antonio Moragues, Domingo Sirvent Hernandez, Pedro Tuduri Poch, Gabriel Vidal Olives, Antonio Torres Bonet, Miguel Borras Amstaed y José Sintes Pablo.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Orfics Montaner. Pedro Villalonga Carreras, Juan Lude rid Damas, Alberto Orfila Olives, Franc cisco Villalonga Sintes, Miguel Compañy Roca, Lorenzo Borrás Cardona, Bartolomé Villalonga Vidal, Florian Ruiz Cuevas, Matias Petrus Tuduri, Bartolomé Martorell Abram, Bernardo Villaionga Vidal, N colas Quevedo Humbert, José Fuxa Preto, Francisco Cánovas Fábregues, Lorenzo Pons Tuduri, Cristobal Villalonga Tuduri, Ber nardo Segui Oifila, Miguel Pons Tuduri, Lorenzo Segui Vidal, Juan Prats Vidai, Juan Fontcuberta Lupit, Damian Mercadal Coll, Pedro Rubio Fuxa, Barcolomé Diaz Serra, Alberto Tuduri Carreras, Pedro Villalonga Vidal, Francisco Sanz Eslandis, Miguel Tudu ri Segui, Luis Mascaro Cardona, José Vila Preto, Francisco Serra Preto, Miguei Villalonga Villalonga, Antonio Vidal Sintes, Gregorio Vila Fuxa, Juan Pons Sintes, Eduardo Ocaña Rodriguez, Miguel Preto Cicopatra, Juan Matheu Martorell y Pedro Pons Coll.

Villa Carlos 21 de Enero de 1920.— El Alcalde Presidente, José Ripoll.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 261 AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Escandeli Ferrer, Juan Hernandez Torres, José Ferrer Sorá, José Ferrer Hernandez, Miguel Mari Pol, José Escandell Pianells, Juan Serra Orbay, Eustaquio Ros Tur, José Viñas Torres, Mariano Boned Costa y José Hernandez Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Abel Matutes Torres, Vicente Pereyra Morante, Vicente Torres Buff, Ant. Pineda Prais, Carlos Roman Forrer, Miguel Walls Sora, Juan Torres Guasch, Francisco Medina Puig, Juan Panells Tur, Vicente Torres Juan, Juan Mari Mari, Mariano Riquer Walis, Jai-me Riera Torres, Eusebio Calbet Ramón, Juan Tur Palou, Eusebio Verdera Sastre, Francisco Mayans Guasch, Ignacio Tur Riera, Juan Bauza Espejo, Juan Boned Costa, José Saez Martinez, Bartolomé Ramon Capmany, Antonio Roig Ramon, Joaquin Cirer Chorat, Fetipe Onver Balmes, Antonio Bafols Bergos, Juan Tur Boned, Vicente Escandell Planeils, Bernardo Gotarredona Costabella, Ignacio Wallis Liobet, Mariano Tur Tur, Miguel Colomar Puget, Antonio Verdera Oliver, José Perrer Verdera, Juan Go arredona Gea, Juan Matures Tur, Vicente Tur Cardo na, José Ramon Capmany, Juan Juan Boned, Antonio Juan Boned, Antonio Marioreli Burrut, Mariano Mari Torres, Francisco Torres Cardona, Zono Boned Boned, Juan Costa Sastre, Andrés Selleras Sagrera, Francisco Verdera Riquer, Salvador Juan Casteyo, Juan Rera Boned, Juan Escandeli Mari, Miguei Riquer Walls, José Garcia Pons, Pedro Prieto Tur, José Ferrer Riers, Gabriel Sora Paiou y Francisco Mari

Ibiza a 1.º de Euero de 1920 — El Alcaide, Juan Hernandez, El Secretario, Juan Matutes,

dalous Serra Vidal y Star Ost all Fone.

Señores del Ayuntamiento

Sres, D. Juan Gayá Bauzá, Rafael Soler Company, Pedro José Bou Bauza, Rafael Gaya Galmes, An onio Oliver Gaya, Antonio Bauza Gaya, Juan Camps Riera, Gaspar Oliver Más, José Font Bauza y Miguel Gaya Matas.

Mayores Contribuyentes

Sres D. Francisco Alzamora Gaya, Antonio Antich Gaya, Antonio Antich Florit, Rafael Antich Mas, Juan Barceló Antich, Francisco Barceió Alzamora, Antonio Barcelo Bauza, Guillermo Barcelo Gual, Antonio Barcelo Mas, Jaime Barcelo Mas, Juan Bauza Bau za, Juan Bauza Bauza, Miguel Bauza Bauza, Rafael Bauza Ferrer, Joaquin Bauza Gaya, Juan Bauza Gaya, Jaime Bauza Matas, Mateo Bauza Mayol, Ma teo Baua Ros, Bernardo Bauza Valles-pir, Anntonio Camps Ribas, Antonio Fernandez Ressello, Miguel Fiol Salva, Juan Font Barcelo, Clemente Gaya Bauza, Miguel Gaya Fiol, Ramon Gaya Gaya, Bartolome Gaya Jaume, Bartolo mé Gaya Pascual, Francisco Gaya Ordi nas, Antonio Jaume Munar, Juan Más Barcelo, Antonio Matas Barcelo, José Matas Munar, Antonio Matas Matas, Juan Matas Matas, Antonio Matas Po-covi, Antonio Oliver Mas, Juan Oliver Riutort y Sebastian Soler Terrasa.

San Juan 18 Enero de 1920.—El Al calde, Juan Gaya. - Joaquin Bauza, Secretario.

Núm. 526 AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Florit Florit, Mi guei Allés Pons, Pedro Pons Sintes, Ga-briel Cardona Enrich, Jerónimo Florit Piris, Francisco Mascaró Febrer, Antonio Coll Febrer, Juan Pons Riera y José Pons Floris.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Luis Florit Febrer, Vicente Pons Carreras, Francisco Pons Alzina, Mariano Fraga Sola, Barrolomé Allés Pelegri, Pedro Febrer Cardona, Barto. lomé Pons Riudavets, Bartolomé Allés Allés, Gabriel Barber Bugur, José En-rich Gornés, Miguel Florit Janer, Juan Marti Torres, Jerónimo Florit Janer, Miguel Pons Pons, Francisco Gornés Coll, Juan Alles Rotger, Juan Caules Roselló, Cristóbal Villalonga Esbert, Miguel Pons Riera, Damian Allés Allés, Sebastián Torrent Melia, José Florit Alles, Miguel Moll Barber, Juan Coll Coll, Juan Carreras Florit, José Cardona Fullana, José Riudavets Pons, Lorenzo Rotger Cardona, Jaime Alles Piris, Luis Florit Florit, Gabriel Segui Pelegri, Lorenzo Rotger Janer, Antonio Janer Gornés, Antonio Pons Pons, Bar-tolomé Florit Salas y Juan Florit Andreu.

Ferrerias 13 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Florit. - El Secretario, Luis Florit.

Núm. 450 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión de trece del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que fueron parte en ellas o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de Gobierno dentro de quince dias a contar desde la publicación de la

Delitos. - Procesados. - Perjudicados 4409. Delito de robo, procesado Sebastian Contesti,

4410. Delito de homicidio, procesa: do Miguel García Muñoz, perjudicado Ramon Fontirroig.

4411. Delito de insultos, procesados Cayetano Rigo Seguels, Bartolomé Soler Esperas, Nicolas Massot Lliteras, José Rigo Serra, Ana Rigo Serra, Magdalena Serra Vidal y Rosa Cardell Font. Ribot.

4412. Delito de contrabando. 4413. Delito de muerte, perjudicado Nicolas Oliver.

4414. Delito de insultos, procesado Juan Suarez.

4415. Delito de incendio, perjudicada Paula Amengual, 4416. Delito de contrabando.

4417. Delito de robo y hurto, procesados Gabriel Forteza y Miguel Nadal.

4418. Delito de contrabando 4419. Delito de robo, perjudicado Nadal Campaner.

4420. Delito de homicidio, procesado Gregorio Antilles, perjudicado José Sancho.

4421. Delito de hurto, procesado Pedro Juan R era.

4422. Delito de defraudación. 4423. Delito de hurto, procesado Rafael Comellas.

4424. Delito de hurto, procesado Juan Juan,

4425. Delito de sustracción, procesados Sebastián Nadal, Bartolomé Gelabert y Bernardo Darder.

4426. Detito de denuncia falsa, procesado Sebastián Cruellas.

4427. Delito de incendio.
4428. Delito de contrabando.
4429. Delito de infidelidad cuetódia de documentos, procesado Juan Esteva O iver.

4430. Delito de contrabando.

4431. Delito de idem. 4432. Delito de idem.

4433. Delito de idem. 4234. Delito de idem, procesada Catalina Tur Valent.

4435 Delito de injurias, procesada Catalina Tur.

4436. Delito de hurto, procesados Gabriel Expósito y Honorato Salva.

4437. Delito de lesiones, procesado Miguel Ramon Tur, perjudicado Miguel

4438. Delito de hurto, procesados Vicente Bisquerra y Pedro J. Orespi.

4439. Delito de hurto,

4440. Delito de lestones, perjudicado Juan Gelabert.

4441. Delito de muerte, perjudicada Bárbara Salva. 4442. Delito de lesiones, perjudica-

do Bernardo Orell. 4443. Delito de contrabando, proce-

sados Juan Llaó y José Alcedo. 4444. Delito de estafa, procesada

Antonia Ana Llobet Garrell. 4445. Delito de robo, perjudicado Guillermo Alorda.

4446. Delito de contrabando. 4447. Delito de Robo, procesado Antonio Pascual Cirer.

4448. Delito de hurto, procesado Bartolomé Villalonga. 4449. Delito de falso testimonio, pro-

cesado Antonio J. Estelrich Dols. 4450. Delito de hurto, procesados

Juan Rossello y Jaime Moll.
4451. Delito de idem, procesada Francisca Vicens Veny.

4452. Delito de estafa, procesado Bartolome Valenti, perjudicado Forteza

4453. Delito de hurto, procesados Francisco Font Echavarria y Jaime Gomila Rosselló.

4454. Delito de hurto, procesados Juana Ana Fullana y Juan Calafat, 4455. Delito de hurto, procesado Vi cente Fonollar Martinez.

4456. Delito de contrabando.

Delito de hurto, procesado Manuel Orpi Canaves.

4558. Delito de quebrantamiento condens, procesado Antonio Campomar. 4459. Delito de hurto, procesado Antonio Aguirre Hernandez.

4460. Delito de idem, procesados Sebastián Puig y su hija Monserrata.
4461. Delito de robo.

4462. Delito de lesiones, procesado Miguel Martorell, perjudicada Catalina Gamundi,

4463. Delito de robo, perjudicada

Maria Segura.

4464. Delito de contrabando.

4465. Delito de hurto, perjudicado

4466. Delito de lesiones, procesado Arnaldo Bibileni, perjudicado Miguel

4467. Delito de denegación de auxilio, perjudicado Jaime Barcelo.

4468 Delito de fuga del soldado Bartolomé Guasch,

4469. Delito de malos tratos, procesado Francisco Fernandez, perjudicado Pedro Juan Segura.

4470. Delito de hurto, procesados Catalina Muntaner, Bartolome Campomar y Juana Ana Fent.

4471. Delito de husto, procesado Bartolome Moragues Estades,

4472. Delito de robo, perjudicado José Borras. 4473. Delito de hurto, procesado

Miguel Pons Vicens. 4474. Delito de quebrantamiento condena, precesado Miguel Ramón Tur.

4475. Delito de lesiones, perjudicado Guillermo Tomás. 4476. Delito de idem, procesado José Bartomeu Balaguer, perjudicado

Jaime Mir. 4477. Delito de ejercicio magisterio sin tiulo.

4478. Delito de lesiones,

4479. Delito de hurto, perjudicado Mateo Flores.

4480. Delito de hallazgo cadaver.

4481. Delito de incendio. 4482. Delito de hurto.

4483. Delito falso testimonio, procesados Pedro Juan Segura, Juan Taberner y Matias Amengual.

4484. Delito de rapto, procesado Nicolas Perello, perjudicada Catalina Font.

4485. Delito de hurto, procesado Bantolomé Vicens.

4486. Delito de hurto, procesados Antonio Bennassar y Antonio y José Sabrafen,

4487. Delito de robo, perjudicado Damian Ferrer.

4488. Delito de muerte, perjudicada Maria Roca. 4489. Delito de idem, perjudicado

Bartolomé Segui. 4490. Delito de idem, perjudicado

Juan Melis. 4491. Delito de suicidio, perjudica-

da Francisca Ana Llinas. 4492. Delito de robo, perjudicada

Eufrasia Gaya. 4493. Delito de incendio, perjudicado Antonio Barceló.

4494. Delito de sospechas de hurto,

procesado Mateo Mestre. 4495. Delito de muerte, perjudicado Mateo Miralles.

4496. Delito de detención, procesada Antonia Maria Salom.

4497. Delito de incendio, perjudicado Antonio Reig.

4498. Delito de desacato, procesado Miguel A)cover Arbona, perjudicado Alcalde de San Juan.

4499. Delito de desaparición, perjudicado Pedro Ferrer Massanet,

4500. Delito de lesiones, procesado Antonio Massanet Mascaró (a) Barrio, perjudicado Jaime Brunet.

4501. Delito de hurte, procesado Ra fael Manresa, perjudicado Antonio Sa-

4502. Delito de robo, perjudicado Guillermo Nicolau.

4503. Delito de dafios. 4504. Delito de incendio, perjudicado Mateo Clar.

procesado Nicolas Canet Ramis (a) Valent, perjudicado Rafael Manresa.

4506. Delito de dafios, perjudicada Igles a Montuiri.

4507. Delito de denegación auxilio, procesado D. Juan Mas.

4508. Delito de hurto, procesados Bartelomé Manresa y Miguel Truyol. 4509. Delito de idem, Procesado Nicolas Canet Bamis.

4510, Delito de hurto y amenazas a la Guardia civil, perjudicado Gabriel Mas (a) Bieli,

4511. Delito de robo, procesado Don Juan Mestra.

Palma 31 de Enero de 1920. - El Se cretario de Gobierno, Jaime Serra,-V.º B.º-El Presidente de la Junta, Vazquez, mero de dont burectes do las repartes.

et anostes equal electe in obsahanat

blisments adorinate ours recojetico. Los As distributions of the Christian and

Núm. 528 COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del dia primero de Marzo próximo tendrá lugar la venta en po blica subasta de las escopetas ocupada a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guarda jurados, con arregio al pliego de condiciones que se ha la de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta capita sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes con-

venga tomar parte. Palma 16 Febrero de 1920.—El Te. niente Coronel primer Jefe, Alfredo Po.

Num. 534

EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de Adminis. tración de esta Sociedad se convoca los Señores Accionistas a la Junta Ge. neral ordinaria que se celebrará el dia 22 del corriente a las 11 de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la misma, habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la sefialada para la Junta. Lluchmayor 12 de Fabrero 1920.—El

Presidente, Miguel Vanrell.- P. A. del C. de A.-El Vocal Secretario, Antonio Salva.

Núm 535

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Habiendo llegado el momento previsto en la 3.º de las declaraciones del Edicto de 19 Diciembre de 1919, publicado con ocasión de haber sido suprimido por R. O. de 16 de Octubre del propio año el arbitrio establecido por la de 31 de Mayo de 1918, sobre la importación del algodón en rama y sus manufacturas, por el presente se hace público que este Comité en sesión de Pieno del dia 13, ha acordado prevenir:

1.º Que los biladores a partir del dia 23 del corriente mes, de Febrero, deberan rebajar en los contratos pendientes de camplimiento todo aumento derivado del arbitrio aludido,

2.º Los rejedores deberán hacer igual rebaja en los ajustes, a partir del

dia 23 de Marzo.

3. A los exportadores se les devolverà el arbitrio en la misma forma que en la actualidad hasta la fecha 8 de Marzo próximo, para los hilados, y la de 23 de Abril para los tejidos, desde las cuales se entenderá suprimida toda devolución, salvo que real zándose la exportación con posterioridad, pero siempre antes del dia 31 de Mayo, los interesades demuestren en las fechas citadas, y a juicio del Comité que tenian el género dispuesto para exportar, habiéndose dejado de efectuario por dificultades que no les sean imputables.

Barcelona 14 de Febrero de 1920. E. Presidente Delegado, Isidro Liesa.

Núm. 541

CREDITO BALEAR

A los efectos del artículo 28 de nuestros Estatutos la Junta de Gobierno de esta sociedad convoca la General, para celebrar sesión ordinaria en el salon de estas oficinas a las 12 del dia 7 del próximo Marso.

Desde el dia de hoy hasta las dos de la tarde del dia 6 del mes expresado, facilitará esta Secretaria las papeletas de asistencia a la Junta que se convoca, y admitirá las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los citados Estatutos.

La lista de los accionistas puede verse en la misma Secretaria,

Palma 18 de Febrero de 1920.-El Presidente, Juan Aguilo.-P. A. de la J. de G.-Bartolomé Ordinas, Secreta-Anministración de Concriduciones.oir

PALMA. - ESOUELA-TIPOGRÁFICA

signion and a request substitute contains